

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A REALIZAR EL PAGO DE LA DONACION OTORGADA MEDIANTE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2001-2002; ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE SE REQUERIRAN AL RECIPIENTE DEL DONATIVO, A LA CORPORACION SIN FINES DE LUCRO SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.

POR CUANTO : El Municipio tiene facultad para conceder y otorgar donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicio a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público.

POR CUANTO : Resulta necesario educar, orientar y organizar a las comunidades prestándole aquellos servicios que sean necesarios para que estas puedan hacer valer sus derechos en los distintos foros, ya sean administrativos o judiciales, locales o federales.

POR CUANTO : Existe un grave problema en nuestras comunidades de la necesidad de proyectos de naturaleza cívicas y comunitarias, tales como educativos, organización comunitarias y servicios legales para las comunidades indigentes de nuestra ciudad.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal aprobó la Partida 01-02-35-00-00-9447, donando la cantidad adicional de \$337,500.00 a la corporación Servicios Legales Comunitarios, Inc.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal entiende que es necesario y conveniente que la recipiente de estos fondos acepte los mismos conforme a las condiciones que más adelante consignamos.

POR TANTO : RESUELVA SE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a desembolsar de los Fondos asignados a Servicios Legales Comunitarios, Inc., la cantidad adicional de \$337,500.00, sujeto a las siguientes condiciones, las cuales son indispensables y de estricto cumplimiento para que la corporación pueda recibir los fondos municipales asignados en el Presupuesto del Año Fiscal corriente:

A. Que la corporación esté debidamente registrada en el Departamento de Estado y que evidencie copia certificada de que dicho registro está activo.

B. La corporación deberá demostrar que tiene un programa para determinar la elegibilidad económica que acredite a los clientes como indigentes y que los servicios a prestarse son totalmente libres de costo.

C. Que la entidad recipiente de fondos los utilice única y exclusivamente para atender las necesidades de los residentes indigentes del Municipio de Guaynabo.

D. El recipiente de cualquier donativo viene obligado a mantener un programa de contabilidad donde se evidencie toda transacción realizada durante la vigencia de dicho donativo. Todo documento fiscal relacionado con el donativo se mantendrá archivado por lo menos cinco años y sólo podrá ser dispuesto cuando el mismo haya sido revisado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o cuando haya transcurrido dicho término, o lo que ocurra primero.

E. El recipiente viene obligado a preparar estados financieros anuales lo que deberá presentar a la Oficina del Alcalde y a la Legislatura Municipal en o antes de noventa días, luego del cierre de los libros de la corporación.

F. El recipiente de los fondos asignados vendrá obligado a permitir que cualquier funcionario de la Oficina de Auditoría Interna o cualquier representante debidamente autorizado del Municipio, o de la Oficina del Contralor de Puerto Rico a que pueda intervenir, auditar, inspeccionar, fotocopiar, revisar o solicitar copias certificadas de aquellos documentos relacionados directa o indirectamente con el uso de fondos públicos.

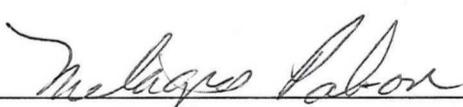
G. El uso indebido de fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó esta subvención.

H. La corporación deberá someter una Resolución donde acepte el donativo y las condiciones establecidas mediante esta Resolución.

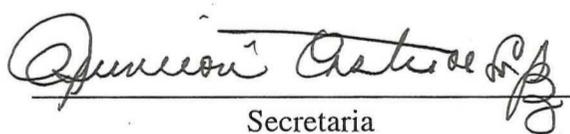
I. El Recipiente de este donativo municipal someterá mensualmente un informe certificado, indicando la totalidad de la clientela atendida, naturaleza de los servicios prestados, sectores impactados, resultados obtenidos, si alguno.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3ra. : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

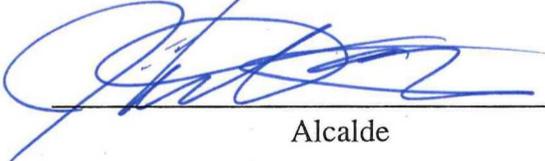


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de diciembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal